



RESOLUCIÓN Nro. 050  
28-01-2026

“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 047 del 17 de diciembre de 2025, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

3. Que el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 en sus disposiciones generales, numeral 3.14 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- La suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.998.746.805), correspondientes al Contrato No. ANSV-114-2025, celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Según Decreto 0091 del 23 de enero de 2026.





- La suma de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.035.548.630), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2026 contrato CRW 312826 (modificación 4 al contrato CW260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM). Según Decreto 0092 del 23 de enero de 2026.

6. Que mediante Resolución Rectoral N° 007 de enero 13 de 2025, se autorizó al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2026, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR** en el agregado de funcionamiento:

- La suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.998.746.805), correspondientes al Contrato No. ANSV-114-2025, celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Según Decreto 0091 del 23 de enero de 2026.
- La suma de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.035.548.630), correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2026 contrato CRW 312826 (modificación 4 al contrato CW260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM). Según Decreto 0092 del 23 de enero de 2026.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000426	90300000	91102050010802	0000000000.0001	9000000	3.998.746.805	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000426	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		466.551.818
Otr ser financ y conexos, serv Inmobil y leasing						
941000426	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		15.994.987
Otros servicios presta dos a empr y serv producción						
941000426	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		3.516.200.000
<b>TOTAL</b>					<b>3.998.746.805</b>	<b>3.998.746.805</b>

- MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS

ADICION PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
RECURSOS PROPIOS						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000426	90300000	91102050010801	00000.00000.0001	9000000	1.035.548.630	
GASTOS						
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000426	90300000	9212020 100300	00000.00000.0001	9000000		170.710.135
Otr ser financ y conexos, serv Inmobil y leasing						





941000426	50300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		4.142.195
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000426	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		860.696.300
<b>TOTAL</b>					<b>1.035.548.630</b>	<b>1.035.548.630</b>


**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.


**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.


### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín, en el mes de enero de 2026.

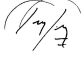
  
JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

  
Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Revisó: SANDRA MILENA CASTAÑO  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

  
Revisó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

  
Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA





**PRESUPUESTO**

**ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ANSV- 114-2025

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Ansv-114-2025-Agencia Nacional De Seguridad Vial	60	14176110200500208	3.998.746.805	0
<b>TOTALES</b>			<b>3.998.746.805</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw260427 - Emvarias	59	14043110200500208	1.035.548.630	0
<b>TOTALES</b>			<b>1.035.548.630</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 \_\_\_\_\_  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 \_\_\_\_\_  
 Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ANSV- 114-2025

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Ansv-114-2025 - Gravamen	550	241111871360062120202007	15.994.987	0
Ansv-114-2025 - Gastos Generales	548	241111871350042120201003	146.652.074	0
Ansv-114-2025 - Administracion	549	241111871360052120201003	319.899.744	0
Ansv-114-2025 - Talento Humano	547	241111871340072120202008	3.516.200.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>3.998.746.805</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo

# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2026

Movimiento Presupuestal No. 1517

Fecha de Expedición 28/01/2026

Fecha Aprobación 28/01/2026

### Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO CW260427

Soportado en el documento No. 0092-2301 Del 23/01/2026

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Cw260427 - Gravamen	554	241130451360062120202007	4.142.195	0
Cw260427 - Gastos Generales	552	241130451350042120201003	63.900.690	0
Cw260427 - Administracion	553	241130451360052120201003	106.809.444	0
Cw260427 - Talento Humano	551	241130451340072120202008	860.696.300	0
<b>TOTALES</b>			<b>1.035.548.629</b>	<b>0</b>

Elaboró

*Vanessa Tirado Araque*

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

*Manuela Sepulveda*

Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ANSV- 114-2025

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Enero	3.998.746.805	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Febrero	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Marzo	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Abril	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Mayo	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Junio	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Julio	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Agosto	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Septiembre	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Octubre	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Noviembre	0	0
ANSV-114-2025-AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD \	60 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>3.998.746.805</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ANSV- 114-2025

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Enero	3.516.200.000	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Enero	146.652.074	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Enero	319.899.744	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Enero	15.994.987	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Febrero	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Febrero	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Febrero	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Febrero	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Marzo	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Marzo	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Marzo	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Marzo	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Abril	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Abril	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Abril	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Abril	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Mayo	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Mayo	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Mayo	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Mayo	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Junio	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Junio	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Junio	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Junio	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Julio	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Julio	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Julio	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ANSV- 114-2025

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Agosto	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Agosto	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Agosto	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Agosto	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Septiembre	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Septiembre	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Septiembre	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Septiembre	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Octubre	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Octubre	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Octubre	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Octubre	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Noviembre	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Noviembre	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Noviembre	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Noviembre	0	0
ANSV-114-2025 - TALENTO HUMANO	547	Diciembre	0	0
ANSV-114-2025 - GASTOS GENERALES	548	Diciembre	0	0
ANSV-114-2025 - ADMINISTRACION	549	Diciembre	0	0
ANSV-114-2025 - GRAVAMEN	550	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>3.998.746.805</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

**ELABORÓ** Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

**APROBÓ** Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CW260427 - EMVARIAS		59 Enero	1.035.548.630	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Febrero	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Marzo	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Abril	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Mayo	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Junio	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Julio	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Agosto	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Septiembre	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Octubre	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Noviembre	0	0
CW260427 - EMVARIAS		59 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>1.035.548.630</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*  
**ELABORÓ** Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*  
**APROBÓ** Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Enero	860.696.300	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Enero	63.900.690	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Enero	106.809.444	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Enero	4.142.195	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Febrero	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Febrero	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Febrero	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Febrero	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Marzo	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Marzo	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Marzo	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Marzo	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Abril	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Abril	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Abril	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Abril	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Mayo	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Mayo	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Mayo	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Mayo	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Junio	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Junio	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Junio	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Junio	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO	551	Julio	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES	552	Julio	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION	553	Julio	0	0
CW260427 - GRAVAMEN	554	Julio	0	0

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO CW260427

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CW260427 - TALENTO HUMANO		551 Agosto	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES		552 Agosto	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION		553 Agosto	0	0
CW260427 - GRAVAMEN		554 Agosto	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO		551 Septiembre	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES		552 Septiembre	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION		553 Septiembre	0	0
CW260427 - GRAVAMEN		554 Septiembre	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO		551 Octubre	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES		552 Octubre	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION		553 Octubre	0	0
CW260427 - GRAVAMEN		554 Octubre	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO		551 Noviembre	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES		552 Noviembre	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION		553 Noviembre	0	0
CW260427 - GRAVAMEN		554 Noviembre	0	0
CW260427 - TALENTO HUMANO		551 Diciembre	0	0
CW260427 - GASTOS GENERALES		552 Diciembre	0	0
CW260427 - ADMINISTRACION		553 Diciembre	0	0
CW260427 - GRAVAMEN		554 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>1.035.548.629</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

**ELABORÓ** Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

**APROBÓ** Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0091 DE 2026**  
**(23 de enero)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 048 de 2025 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 048 de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 5719 del 17 de diciembre de 2025, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.13.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 0342 de diciembre 30 de 2025, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, celebraron el Contrato No. ANSV-114-2025 que tiene por objeto: *"Realizar sensibilizaciones para la población de niños, niñas y adolescentes en la conducta del protocolo PAS en las instituciones educativas y centros educativos de formación deportiva"*, por un valor de \$3.998.746.805 y un plazo desde el 19 de noviembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2026.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202610000471 de enero 05 de 2026, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, la suma de \$3.998.746.805, correspondientes al Contrato No. ANSV-114-2025 celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 05 de 2026, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$3.998.746.805 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 52 de 1995.

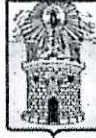
Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
<b>RECURSOS PROPIOS</b>					3.998.746.805	
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000426	90300000	91102050010802	00000.00000.0001	90000000	3.998.746.805	
<b>GASTOS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000426	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		466.551.818





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Otr ser financ y conexos, serv inmoibil y leasing						
941000426	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		15.994.987
Otros servicios prestados a empr y serv produccón						
941000426	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		3.516.200.000
<b>TOTAL</b>					3.998.746.805	3.998.746.805

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango Puerta Profesional Universitario Unidad de Presupuestos	Revisó: Miguel Ángel Piedrahita Zapata Líder de Programa Unidad de Presupuesto  Ángela María Ortega Bermúdez Profesional Especializada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	Revisó: Luis Guillermo Mejía Valle Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica  Lorena Andújar Restrepo Ramírez Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera  Liliána María Correa Posada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
--	--	---	--

<b>0075</b>	<b>DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO</b>	
<b>ESTADO</b>	<b>SAP</b>	<b>MERCURIO</b>
Provisional	2026000769	1720184856
Definitivo		<b>DECRETO 0091 DE 2026</b> (23 de enero)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0092 DE 2026**  
**(23 de enero)**

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 048 de 2025 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Los numerales 3.1.5 y 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 048 de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 5719 del 17 de diciembre de 2025, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determinan que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago, así como incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

El numeral 3.13.6 del artículo 3 del Acuerdo en mención, dispone que los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad conforme a las cuantías aprobadas por el Concejo.

Mediante la Resolución No. 0342 de diciembre 30 de 2025, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026 con la desagregación respectiva.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM) suscribieron el contrato CW 153526 de 2021 cuyo objeto es: *"Prestación de servicio para la gestión del plan de manejo del componente Arboreo - PMCA requerido por Emvarias S.A E.S.P"*, por un valor total de \$961.912.566, distribuido por vigencia así:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Vigencia 2021: \$101.652.464, recursos incorporados a través del Decreto 0943 de noviembre 10 de 2021.

Vigencia 2022: \$638.205.210, recursos incorporados a través del Decreto 0027 de enero 11 de 2022.

Vigencia 2023: \$222.054.892, recursos incorporados a través del Decreto 0013 de enero 04 de 2023.

Mediante Comunicación de aceptación CW 260427 de mayo 17 de 2023 con radicado No 20230530002833, Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P informa la Renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021 por un valor de \$1.133.846.256, de los cuales \$427.866.509 corresponden a la vigencia 2023 y \$705.979.747 a la vigencia 2024; asimismo, comunica la ampliación del plazo en Quinientos cuarenta y nueve (549) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio dada por EMVARIAS o de su inicio anticipado, sin exceder el 31 de diciembre del 2024.

Por medio del Decreto 0460 de mayo 26 de 2023 le fueron incorporados a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia \$427.866.509, correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2023 al contrato CW 260427 (renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021), atendiendo la solicitud realizada mediante oficio con radicado No. 202310160930 de mayo 19 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202410000308 de enero 02 de 2024, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) \$705.979.747, correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2024 al contrato CW 260427 (renovación 1 al contrato CW 153526 de 2021), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), recursos incorporados a través del Decreto 0017 de enero 09 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202410330086 de septiembre 24 de 2024, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento), \$115.322.177, correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2024 al contrato CRW 312826 (modificación 1 al contrato CW 260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), recursos incorporados a través del Decreto 0901 de octubre 24 de 2024.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510000403 de enero 02 de 2025, solicitó incorporar a su



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la vigencia 2025 el valor de \$279.516.359, correspondientes a los recursos a ejecutar del contrato CRW 312826 (modificación 2 al contrato CW 260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), recursos incorporados a través del Decreto 0074 de enero 31 de 2025.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510148081 de mayo 06 de 2025, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la vigencia 2025 el valor de \$437.556.560, correspondientes a los recursos a ejecutar del contrato CRW 312826 (modificación 3 al contrato CW 260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), recursos incorporados a través del Decreto 0431 de mayo 22 de 2025.

Al contrato CW 260427 se le realizó la modificación 4 mediante la cual se prorrogó en un plazo de trescientos sesenta y cuatro (364) días calendario y se adicionaron recursos por valor de \$1.233.266.746, de los cuales según correo de noviembre 13 de 2025 enviado por la entidad, la suma a ejecutar en la vigencia 2025 fue de \$197.718.116 y para la vigencia 2026 \$1.035.548.630.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202510375158 de noviembre 05 de 2025, solicitó incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la vigencia 2025 \$197.718.116, correspondientes a los recursos a ejecutar del contrato CRW 312826 (modificación 4 al contrato CW 260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), recursos incorporados a la institución a través del Decreto 0961 de noviembre 24 de 2025.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202610002417 de enero 06 de 2026, y alcance según radicado No. 202610018064 de enero 21 de 2026, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia \$1.035.548.630, correspondientes a los recursos a ejecutar en la vigencia 2026 contrato CRW 312826 (modificación 4 al contrato CW 260427), celebrado con Empresas Varias de Medellín SA ESP (Emvarias Grupo EPM), solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de enero 21 de 2026, certifica que existe



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

disponibilidad de ingresos por valor \$1.035.548.630, para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, correspondientes a la modificación 4 al contrato CW 260427.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 52 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026.

ADICIÓN PRESUPUESTAL					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
<b>RECURSOS PROPIOS</b>						
R.P-Convenios con empresas municipales						
941000426	90300000	91102050010801	00000.00000.0001	9000000	1.035.548.630	
<b>GASTOS</b>						
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000426	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		170.710.135
Otr ser financ y conexos, serv inmobil y leasing						
941000426	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		4.142.195
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000426	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		860.696.300
<b>TOTAL</b>					1.035.548.630	1.035.548.630





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**  
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango Puerta Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Miguel Ángel Piedrahíta Zapata Líder de Programa Unidad de Presupuesto  Sandra Yaneth Jimenez Correa Profesional Especializada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	Revisó: Luis Guillermo Mejía Calle Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica  Lorena Andrea Restrepo Ramirez Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera  Liliana María Correa Posada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
---	--	--	--

0046	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2026000434	1720184049
Definitivo		DECRETO 0092 DE 2026 (23 de enero)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos a saber **MARIANTONIA TABARES PULGARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.214.727.577** expedida en Medellín, Directora General Código 0015 Grado 28, nombrada a través del Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023, posesionada mediante Acta del 01 de agosto del mismo año, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT. **900.852.998-5**, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA ANSV**, y por la otra, **JOSÉ LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.042.066.037** expedida en Santa Barbara (Antioquia), quien actúa en su calidad de Director Técnico, Código 009, Grado 01 – Dirección Jurídica, debidamente facultado para la suscripción de este tipo de Contratos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 428 del 20 de diciembre de 2022 , quien actúa en nombre y representación legal del **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. **890.980.134-1**, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos aceptado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.
- II. Que a su turno el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”.
- III. Que el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que “(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.
- IV. Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3° de señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- V. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 indica: “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. En*

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

*consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares”.*

- VI.** Que el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece: *“1o. Se denominan entidades estatales: i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”*
- VII.** Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de *“(…) justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.*
- VIII.** Que la precitada Ley en el Literal c) del numeral 4º del artículo 2º, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- IX.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“(…) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)”.*
- X.** Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.
- XI.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.
- XII.** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial elaboró el correspondiente estudio previo, en el que señala la necesidad a satisfacer, la cual está orientada a contratar la prestación de servicios.
- XIII.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la ley 1702 de 2013 *“Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”*, dispone que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

- XIV.** Que el artículo 3 de la misma norma señala como objeto de la ANSV la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.
- XV.** Que el Colegio Mayor de Antioquia es un establecimiento público de carácter académico del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto misional, de conformidad con la Ley 30 de 1992 y su Estatuto General, es prestar el servicio público de educación superior mediante el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión. La función de extensión, en particular, se define como aquella que comprende *"programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos (...) así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad"*; razón por la cual se relaciona directamente con el objeto a contratar para satisfacer la necesidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, toda vez que la ejecución de sensibilizaciones a la población infantil y adolescente en protocolos de seguridad vial constituye una clara actividad de servicio y difusión del conocimiento que contribuye al bienestar de la comunidad, enmarcada perfectamente en su función misional de extensión y proyección social.
- XVI.** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, justificó la necesidad de la contratación que nos ocupa en el documento denominado Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente contrato, acompañado de los demás documentos precontractuales pertinentes.
- XVII.** Que la contratación aquí descrita fue aprobada en Sesión Ordinaria No. 17 llevada a cabo el 25 de septiembre de 2025.
- XVIII.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Versión 19 de la Vigencia 2025.
- XIX.** Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, expidió la Resolución No. 1113 del 07 de octubre de 2025, Acto Administrativo en el cual se presentó la justificación para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** *“Realizar sensibilizaciones para la población de niños, niñas y adolescentes en la conducta del protocolo PAS en las instituciones educativas y centros educativos de formación deportiva”.*

**SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**Alcance del Objeto:**

**1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**1.1. Población beneficiada:**

La población objeto de intervención corresponde a:

- 1.1.1. Niñas, niños y adolescentes a partir de los 9 años y en nivel básica secundaria a partir de los 14 años y hasta los 18 años, teniendo en cuenta las capacidades cognitivas y emocionales acorde al ciclo vital, de los municipios priorizados.
- 1.1.2. Docentes e instructores de las instituciones educativas, centro educativos y culturales, por su papel multiplicador del mensaje de prevención.
- 1.1.3. Periodistas y comunicadores

**1.2. Objetivos del proceso**

El proyecto busca a través del aprendizaje del protocolo PAS (proteger, avisar y socorrer) incorporar pautas de autoprotección y cuidado personal, así como ejecutar campaña de seguridad vial enfocadas a la prevención y sensibilización en seguridad vial.

Para esto se establece los siguientes objetivos según los diferentes públicos:

**1.2.1. Niños y niñas de 9 a 13 años**

- 1.2.1.1. Promover el aprendizaje sencillo y efectivo: El protocolo PAS como herramienta educativa es de fácil recordación y guía a los niños y niñas en acciones claras ante cualquier emergencia.
- 1.2.1.2. Fomentar la seguridad individual y colectiva: entrenamiento en habilidad básicas para protegerse, resguardarse y avisar ante las emergencias.
- 1.2.1.3. Educar sobre las respuestas ante emergencias: Fomentando la respuesta asertiva, entrenamiento en pedir auxilio y saber esperar la ayuda profesional.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

1.2.1.4. Disminuir el impacto emocional: Entrenarse en el protocolo PAS, les da más seguridad, generar respuestas lejanas a la ansiedad y reflejando esto en la correcta aplicación de la A de Avisar.

1.2.1.5. Desarrollar autonomía y responsabilidad: Dotar a los niños de conocimientos sobre el protocolo PAS les permite crear seguridad personal, proactividad y crear bases de futuros adultos corresponsables con la seguridad colectiva.

**1.2.2. Adolescentes de 14 hasta 18 años**

1.2.2.1. Fomentar la regulación emocional y las técnicas de afrontamiento ante el estrés: El trabajo en identificación de emociones y la de los demás les permite actuar de manera efectiva ante situaciones de alto impacto, sin colocar en riesgo su propia vida. (Consciencia emocional, técnicas de calma, apoyo empático)

1.2.2.2. Impulsar la responsabilidad cívica: Al aprender el Protocolo PAS, los adolescentes adquieren un sentido de responsabilidad cívica al entender la importancia de ayudar a otros en situaciones de emergencia y cómo su intervención puede marcar la diferencia (toma de decisiones, comunicación, comprensión de la dimensión del protocolo PAS)

1.2.2.3. Desarrollar habilidades de liderazgo: A través del Protocolo PAS, los adolescentes pueden desarrollar habilidades de liderazgo al asumir un rol proactivo en situaciones de emergencia, coordinando la asistencia y brindando apoyo a quienes lo necesiten.

1.2.2.4. Fomentar el trabajo en equipo y reducción de riesgos: A través de los juegos de roles definidos para comprender las etapas del protocolo PAS, desarrollar el cooperativismo y el cuidado de sí mismo y del otro.

1.2.2.5. Aprender a reducir los riesgos: Los adolescentes que conocen el Protocolo PAS y comprenden su importancia no solo saben actuar en situaciones de emergencia, sino que logran llevar el liderazgo y la responsabilidad a otros ámbitos de su vida cotidiana.

1.2.2.6. Enseñar el Protocolo PAS: Los adolescentes con conocimientos básicos en primeros auxilios, pueden contribuir a salvar vidas de manera directa y ser parte de la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia; lo anterior en el marco de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

**1.2.3. Periodistas y comunicadores**

1.2.3.1. Promover la responsabilidad social que conlleva el desarrollo del oficio periodístico, los comunicadores que conocen el Protocolo PAS y comprenden su importancia sabrán actuar en situaciones de emergencia y divulgarán el mensaje de responsabilidad cívica.

1.2.3.2. Sensibilizar a los periodistas con conocimientos básicos en primeros auxilios enfocados en seguridad vial para contribuir en la implementación de la estrategia

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

de comunicaciones enfocado en la prevención y sensibilización de la comunidad para la actuación oportuna frente a la ocurrencia de un siniestro vial.

Para la correcta ejecución del contrato es importante cumplir las normativas vigentes y tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. **Comunicación clara y accesible:** utilizar un lenguaje sencillo y contextualizado a la edad de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta el enfoque diferencial facilitando la comprensión de las instrucciones y recomendaciones.
- b. **Involucramiento proactivo:** implicar a los niños, niñas y adolescentes en la creación y aplicación del protocolo, facilitando la expresión de sus necesidades y preocupaciones.
- c. **Seguridad:** establecer medidas de seguridad claras en diferentes escenarios, como en casa, en la escuela o al aire libre, para prevenir accidentes y situaciones de riesgo.
- d. **Bienestar emocional:** incluir técnicas de regulación emocional, estrategias de afrontamiento del estrés y la tensión y fomento de la comunicación verbal.
- e. **Educación en salud:** ofertar información sobre primeros auxilios básicos acorde a los ciclos vitales y con ello pautas de autocuidado en caso de lesiones por siniestros viales.
- f. **Prevención del acoso escolar:** establecer mecanismos claros para prevenir el acoso escolar y promover un ambiente seguro y respetuoso en situaciones relacionadas con seguridad vial.
- g. **Inclusión:** garantizar la inclusión de niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales, adaptando el protocolo según sea necesario.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

## **1. Antecedentes**

La siniestralidad vial constituye una problemática en salud pública, por lo tanto, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en su objetivo 3.6 busca reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico para el año 2030. En el caso de Colombia, este se reporta como incumplido, lo que refleja una brecha importante en la garantía del derecho a la vida, la salud y la seguridad vial. Se evidencia que el país no logró reducir a la mitad la mortalidad y lesiones por accidentes de tránsito respecto a los niveles de referencia.

En la actualidad, la seguridad vial en Colombia se sustenta en un robusto marco legal conformado por la Constitución Política, leyes específicas y un enfoque de gestión integral que busca reducir la siniestralidad vial y sus graves consecuencias en los territorios, este marco legal, en conjunto con la implementación efectiva de estrategias concretas, tiene el potencial de transformar la realidad vial del departamento de Antioquia y del país en su conjunto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1702 de 2013, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), es la “máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito”.

Por su parte, el artículo 5º - DEFINICIONES de la norma en cita, determina:

**“ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES.** Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Seguridad Vial.** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas.

**Plan Nacional de Seguridad Vial.** Se tratará de un plan, basado en el diagnóstico de la siniestralidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

*Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial.(...)*”.

Bajo el marco legal existente, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tiene entre otras sus funciones definidas en el artículo 9 ibidem, las siguientes:

**“1. De planificación**

*1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.*

*(...)*

*1.6. Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.*

**2. De regulación**

*(...)*

*2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las acciones y requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.*

*(...)*

**3. De información**

*3.1. Desarrollar, comentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial.*

*3.2. Utilizar, evaluar y procesar la información que produzcan y administren las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas y/o de operadores de los sistemas de control de infracciones de tránsito como base para proponer al Ministerio de Transporte la adopción de políticas y la actualización y modificación de normas que contribuyan a la seguridad vial, y/o para solicitar la intervención de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

*3.3. Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.*

*(...)*

**5. Campañas de concientización y educación**

*5.1. Realizar campañas de información, formación y sensibilización en seguridad vial para*

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

*el país.”.*

Adicionalmente, en el artículo 7 del Decreto No. 0787 del 21 de abril de 2015, se establecen las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, entre las que se encuentran las siguientes:

*“1. Diseñar, proyectar y divulgar la estrategia de posicionamiento y mantenimiento de la imagen corporativa de la entidad y promover la participación de todas las dependencias en este propósito.*

*(...)*

*4. Diseñar y evaluar, directamente o a través de terceros, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia, las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial para el país.*

*6. Definir y poner en marcha la política de comunicación interna y externa y de relacionamiento estratégico para la divulgación de la información a nivel nacional, regional e internacional.*

*7. Proponer los lineamientos, ejecutar las políticas, hacer seguimiento y formular los protocolos de comunicación interna y externa tanto a nivel nacional y territorial.*

*10. Preparar los boletines, comunicados y demás elementos de divulgación en coordinación con el director general y las dependencias.*

*11. Orientar al director general en el manejo de las relaciones con los medios de comunicación y demás sectores de la opinión pública a nivel nacional e internacional.*

*19. Realizar el monitoreo y sistematización de la información que divulguen los medios de comunicación relacionados con la Política, la Estrategia y el Plan Nacional de Seguridad Vial.*

## 2. Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas

El objeto contractual se desarrollará en **DIEZ (10) MESES**. La ejecución del contrato se encuentra dividida por fases, el cronograma será el siguiente:

FASE	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
<b>Fase 1</b> Planeación										
<b>Fase 2</b> Diseño de programas										
<b>Fase 3</b> Implementación										



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

- Definir la implementación de un diplomado en modalidad virtual con metodología asincrónica con un total de 90 horas, repartidas entre 80 horas en plataforma y 10 horas de trabajo autónomo y autogestión, enfocado al protocolo PAS, según la información suministrada.

**2.4.2. Mapas de actores con bases de datos por municipio y departamento.**

El contratista elaborará y entregará un documento que contemple los tiempos, medios, herramientas, plantillas de formularios y bases de datos, que permita recopilar el listado de las instituciones educativas que podrían estar vinculados con las acciones de formación. La base de datos deberá contener como mínimo los siguientes grupos:

- Fundaciones, ONG y entidades que aportan a la seguridad vial.
- Asociaciones de ciclistas deportivos, motociclistas deportivos, caminantes urbanos.
- Organizaciones ciudadanas y colectividades, que hayan realizado iniciativas en seguridad vial, especialmente relacionado con alguno o varios de los siguientes actores: Peatones, ciclistas o motociclistas.
- Asociaciones de padres, madres, tutores y/o acudientes de planteles educativos, rectores/as, psico-orientadores/as, docentes, entre otros.
- Colegios e Instituciones educativas
- Centros de Formación Deportiva y/o centros culturales de los territorios seleccionados
- Centros de formación Deportiva de Cajas de Compensación existentes en los territorios identificados.
- Colectivos o grupos en general que puedan generar impacto en la promoción de la movilidad segura

PARÁGRAFO 1: Toda la información que sea recolectada durante la fase inicial del proyecto, en el marco de la identificación del público objetivo y en las fases posteriores, deberá ser tratada bajo estricta confidencialidad y deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información de la ANSV.

**2.4.3. Matriz de caracterización de las instituciones o centros de formación deportiva por municipio.**

El contratista elaborará y entregará la matriz de caracterización de actores identificados, la cual deberá ser actualizada durante la ejecución del contrato, así como surtir la entrega oportuna durante cada informe de actividades para cada pago de los productos.

**2.4.4. Plan de Construcción del material educativo:**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

El contratista elaborará y entregará el plan de construcción, diseño e implementación del siguiente material educativo:

- Caja de herramientas a ser entregada en las actividades priorizadas. El contratista elaborará y entregará el plan de adquisición del material educativo.
- Diseño, implementación y gestión del curso virtual compatibles con Moodle (paquete scroom) en la plataforma de moodle de la ANSV y la Escuela virtual de seguridad vial y deberá ser compatible con el material que se entregará en la caja de herramientas para cada IE.
- Diseño, implementación y certificación del diplomado de virtual asincrónico para periodistas, asociado a su plataforma de capacitación en línea.

**2.4.5.** Plan Logístico:

El contratista elaborará y entregará un documento detallando las actividades logísticas necesarias para la ejecución del contrato y de las actividades en territorio, para ello elaborará el cronograma respectivo.

**2.4.6.** Propuesta de campaña comunicaciones y divulgación del proceso con propuesta gráfica.

El contratista elaborará y entregará un documento con la estrategia de divulgación y la propuesta gráfica, que deberá cumplir con el manual de identidad visual de la entidad y los parámetros establecidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones. Dicho documento debe incluir cronograma de entrega, aprobaciones, fecha de lanzamiento, canales de difusión, contemplando el desarrollo de piezas gráficas, parrillas de redes sociales, piezas de audiovisuales, videos cortos, etc. según lo definido por la supervisión del contrato.

**2.4.7.** Plan de monitoreo, evaluación y sistematización del proceso.

El contratista elaborará y entregará el plan de monitoreo, evaluación y seguimiento del proceso, para ello, propondrá unos indicadores de seguimiento al proceso. En cada informe de actividades para los pagos enlistados en el contratista entregará el avance de las actividades, así mismo, dispondrá de un repositorio digital para el seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO:** Las actividades descritas en el estudio previo y contrato deberán incluir metodologías pedagógicas participativas, adaptadas a las edades de los beneficiarios, y con un enfoque diferencial y de derechos. El documento debe detallar explícitamente la necesidad de que

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

el enfoque pedagógico vaya más allá de la simple transmisión de información, posicionando a los niños, niñas y adolescentes como actores activos y tomadores de decisiones.

**2.4.8.** Selección del personal mínimo (hojas de vida del personal y soportes idoneidad)

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio que se quiere contratar, el contratista debe tener en cuenta que, para la totalidad de la ejecución del contrato, se requiere vincular personal que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio de forma idónea.

El contratista deberá cumplir con el siguiente equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, que deberá remitir al supervisor del contrato las hojas de vida del personal vinculado dentro de los **PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del acta de inicio, los cuales deberán ser verificados por la ANSV y cumplir con los siguientes requisitos:

**EQUIPO GENERAL**

<b>ROL A DESEMPEÑAR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA</b>
Director/a de proyecto	1	10 meses 100%	Pregrado: Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:  Pedagogía y/o Administración de empresas y/o Derecho y/o Ingeniería Civil y/o marketing y negocios internacionales y/o innovación Postgrado: Título de posgrado en algunos de los núcleos básicos de conocimiento requeridos como pregrado.	Cinco (5) años en dirección y/o coordinación de proyectos educativos a nivel nacional, y/o coordinación de asistencias pedagógicas a instituciones educativas, y/o coordinación de asistencias pedagógicas a instituciones de educación superior y/o coordinación de acompañamiento técnico en la estructuración de Proyectos Educativos Institucionales,



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

				y/o Coordinación de programas o proyectos de movilidad escolar y/o Gerencia de Proyectos Educativos o de Instituciones Educativas y/o Desarrollo de planes de seguridad vial y/o proyectos de planificación urbana y/o gerencia o coordinación de consultorías en movilidad y/o transporte y/o tránsito y/o seguridad vial.
Coordinador/a Logístico	1	100% 10 meses	Pregrado en: Título Profesional en alguna de los siguientes:  Pedagogía y/o Administración de empresas y derecho y/o Ingeniería, industrial y/o Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado.	Tres (3) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía o actividades en instituciones educativas.
Experto/a en Contenidos Pedagógicos en Seguridad vial*	1	100% 10 meses	Pregrado en: Título Profesional en alguno de los siguientes:	Haber participado como director o coordinador o líder o jefe o experto o



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

			Pedagogía y/o Derecho y/o Ingeniería civil y/o Ingeniería de transporte y vías.  Postgrado en: Mínimo en la modalidad de especialización en alguno de los núcleos básicos del conocimiento señaladas como requisito de pregrado	especialista o profesional en por lo menos 3 proyectos relacionados con formación o pedagogía o capacitación; todo lo anterior en temas de seguridad vial.
Líder en Atención Prehospitalaria – Coordinador de Docentes	1	100% 10 meses	Pregrado en: Título Profesional en alguno de los siguientes:  Medicina y/o Enfermería.	Haber participado como director o coordinador o líder o jefe o experto o especialista o profesional en por lo menos 3 años en urgencias y manejo de pacientes pediátricos.
Líder de comunicaciones	1	100% 10 meses	Pregrado: Título Profesional en alguno de los siguientes:  Comunicación social, y/o Periodismo, y/o publicista.	3 años de experiencia específica en construcción de estrategias de comunicación difusión o fidelización de clientes.
Diseñador/a gráfico/a	2	100% 7 meses	Pregrado: Título Profesional y/o técnico y/o tecnólogo en alguno de los siguientes:  Diseño Gráfico	Profesional: 3 años de experiencia específica en diseño de recursos educativos virtuales.  Técnico y/o tecnólogo: 5 años de experiencia específica en diseño de

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

				recursos educativos virtuales.
Desarrollador Multimedia	2	100% 7 meses	Pregrado: Título profesional en alguno de los siguientes:  Ingeniería de sistemas Diseño gráfico Artista plástico	3 años de experiencia específica en diseño de recursos educativos virtuales.
Profesional de sistemas	2	100% 10 meses	Pregrado: En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el SNIES: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines *Posgrado: Mínimo en la modalidad de especialización en ingeniería de sistemas, o informática, o ingeniería, o desarrollo, o arquitectura de software	Mínimo tres (3) años en desarrollo de sistemas de información, o lenguajes de programación, o ambientes virtuales de aprendizaje, o arquitecturas de software, o programación, o bases de datos, o uso y administración de plataformas de comunicación virtual.
Profesional de sistemas Soporte mesa de ayuda	2	100% 10 meses	Pregrado: En alguna de las siguientes áreas del conocimiento identificadas en el SNIES: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Mínimo tres (3) años en desarrollo de sistemas de información, o lenguajes de programación, o ambientes virtuales de aprendizaje, o arquitecturas de software, o programación, o bases de datos, o uso y administración de plataformas de comunicación virtual o manejo de messas de

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

				ayuda o soporte de ayuda.
Personal Logístico de Avanzada	2	80% 7 meses	Pregrado en: Título Profesional en alguno de los siguientes:  Administración en logística y producción y/o Administración de Empresas y/o Administración logística.	Dos (2) años en la coordinación, o implementación de eventos o actividades logísticas en vía.

**EQUIPO PEDAGÓGICO TERRITORIO**

<b>ROL A DESEMPEÑAR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA</b>
Perfil Pedagogo (Primaria)	6	100% 7 meses	Título en las siguientes carreras técnicas y tecnológica en:  Técnica profesional en atención prehospitalaria y/o Tecnología en atención prehospitalaria de urgencias, emergencias y desastres y/o Tecnología en atención prehospitalaria.	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación o trabajo en comunidades educativas.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

			Título profesional Pregrado en alguno de los siguientes:  Pedagogía y/o Medicina y/o Enfermería	
Perfil Pedagogo (bachillerato)	6	100% 7 meses	Título en las siguientes carreras técnicas y tecnológica en:  Técnica profesional en atención prehospitalaria y/o Tecnología en atención prehospitalaria de urgencias, emergencias y desastres y/o Tecnología en atención prehospitalaria.  Título profesional Pregrado en alguno de los siguientes:  Pedagogía y/o Medicina y/o Enfermería	Dos (2) años en formación, o sensibilización, o educación o trabajo en comunidades educativas.
Comunicador social	6	100% 10 meses	Pregrado:	3 años de experiencia específica en

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

			Título Profesional en alguno de los siguientes:  Comunicación social, y/o Periodismo.	construcción de estrategias de comunicación difusión o fidelización de clientes.
--	--	--	---	--

**EQUIPO LOGÍSTICO Y PERSONAL DE REGISTRO**

<b>ROL A DESEMPEÑAR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DEDICACIÓN</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA</b>
Apoyos logísticos	6	100% 7 meses	Bachiller	N/A

\*Se aclara que la formación académica será verificada con base en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación o aquella que la complemente o la modifique.

**PARÁGRAFO.** El contratista deberá proveer a su personal en campo durante toda la ejecución del contrato los elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, que deberán utilizarse en perfecto estado, dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, camisetas y chaleco, deberá contar con los logos bordados de Ministerio de Transporte, de la ANSV y del programa (según las indicaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones), para lo cual se deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte de la supervisión quien se articulará con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación, presentando dos muestras para ello.

Para surtir la validación del personal mínimo el futuro contratista deberá hacer entrega de los siguientes documentos.

- Sera valido como título de postgrado, un título superior al mínimo requerido en cada perfil.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. La experiencia especifica solicita se podrá contabilizar como experiencia profesional general.
- EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. En el caso de las disciplinas académicas o

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matricula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

**PARÁGRAFO 1.** El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato; El contratista podrá solicitar a la ANSV a través del supervisor del contrato, la modificación del personal mínimo, si durante la ejecución del contrato se evidencia que los productos se pueden obtener por un numero inferior de colaboradores sin que implique afectación en la calidad de los productos. Para lo anterior, se suscribirá acta de aprobación donde se evidencie la aceptación del cambio de personal mínimo.

**PARÁGRAFO 2.** El Director del Proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a todas las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV y deberá acompañar la ejecución de los talleres de socialización.

**PARÁGRAFO 3.** El contratista deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo se realizará por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá remitir a la ANSV las hojas de vida del personal mínimo requerido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio los cuales deberán ser verificados por la ANSV, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Fotocopia de Libreta Militar - (Cuando aplique)
4. Constancia de verificación de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
5. Registro único Tributario – RUT – DIAN
6. Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona: La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente. La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7. Fotocopia de Tarjeta Profesional / matrícula profesional y certificación de vigencia y Antecedentes en los casos que la Ley lo exija
8. Certificaciones de experiencia (en orden cronológico desde más reciente a más antiguo).
9. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)
10. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (máx. 90 días de expedición)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (máx. 90 días de expedición)
12. Certificado de medidas correctivas (máx. 90 días de expedición)
13. Certificado de registro de antecedentes sexuales. (máx. 90 días de expedición)
14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Vigente)
15. Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición)
16. Constancia de Afiliación a Pensiones y/o autoliquidación y pago de aportes (máx. 90 días de expedición)

Dicha verificación se realizará por parte del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL** establecidas en el presente documento. Así mismo, deberá atender y subsanar los requerimientos realizados por la ANSV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

**REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.**

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, respecto de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, el Contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Para la acreditación del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota d) del presente título en cuanto a contabilización de experiencia.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación. En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido contratista de este.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia del profesional.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista debe presentar la documentación que la acredita. Si estos documentos están redactados en idioma diferente al castellano debe venir acompañada de su traducción simple y/o debidamente apostillada o

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

legalizada (según aplique). Para lo anterior, el contratista suscribirá y entregará el formato de compromiso del personal mínimo para cada fase de ejecución del proyecto. d) Para la acreditación de la experiencia, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la señalada en el acta de terminación, o acta de recibo final, o acta de liquidación, o certificación; en caso de que no se especifique el día exacto de inicio o terminación del contrato en las certificaciones, se entenderá acreditada la del último día calendario del mes de la fecha de inicio de la ejecución contractual y/o el primer día calendario del mes de la fecha de terminación de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO 4:** Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

**PARÁGRAFO 5:** La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO 6:** El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

**PARÁGRAFO 7:** No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

**PARÁGRAFO 8:** El contratista deberá garantizar el transporte del personal cuando se requieran reuniones de carácter presencial en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el domicilio de la ANSV.

**2.4.9.** Plan de Capacitación y preparación del personal vinculado al proyecto.

El contratista elaborará y entregará el plan de capacitación al personal vinculado al proyecto, para ello diseñará los contenidos y ejes temáticos a abordar relacionado con el objeto del contrato. Se crearán mínimo tres (3) reuniones para el proceso de inducción del personal mínimo, para ello desde la supervisión se brindará una sesión de capacitación para reforzar y afianzar conocimientos relacionados con la seguridad vial y el enfoque sistema seguro.

**2.4.10.** Informe Ejecutivo y analítico de la ejecución de las actividades desarrolladas en la fase.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

El contratista elaborará un documento que contenga el informe ejecutivo y entregará los reportes que le sean solicitados por parte de la supervisora del contrato.

El contratista cargará las evidencias dentro de los enlaces habilitados y en los repositorios que le indique la supervisión del contrato.

**2.5. FASE 2: ALISTAMIENTO**

**Duración:** Esta fase inicia a partir del 2 mes y hasta el 4 mes de ejecución desde la firma de acta de inicio.

**Actividades de la Fase:**

**2.5.1. Propuesta metodológica:**

**2.5.1.1. Personal docentes o instructores:**

Esta actividad deberá contener la descripción metodológica una sesión de mínimo dos horas, deberá contener un planeador o ficha metodológica que incluya:

Contenido general del tema, tema, objetivo general, objetivo específico, población objetivo, tiempo de duración de la actividad y un cuadro de planeación que amplie la información así: Introducción, encuadre, actividad central (Definir las acciones teóricas en la misma), actividad practica que deberá ser de mínimo una hora de duración (Simulación de un siniestro y activación de la línea de emergencia a través del protocolo PAS), así mismo, describir la socialización, el cierre y los recursos a utilizar.

Las sesiones de capacitación a docentes serán mínimo dos (2) por institución educativo y/o centro educativo y/o centro deportivo y/o cultural y se sugiere dirigirla mínimo a 15 participantes (Coordinadores, directores de grupo, docentes orientadores y directivos) cada una de ellas.

**2.5.1.2. Para niños a partir de 9 y hasta 13 años.**

Esta actividad deberá contener la descripción metodológica de las sesiones, la duración de estas, estrategias a implementar, proceso de verificación de la incorporación del conocimiento por parte de los asistentes. Está actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

**2.5.1.2.1. Elaboración de la ficha metodológica que contenga datos mínimos como: tema, duración, recursos, responsables y área de formación, número de sesiones, metodología y**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

entregables.

**2.5.1.2.2.** Las sesiones deberán ajustarse presencial, y contextualizarse considerando las condiciones sociodemográficas y socioculturales de las instituciones educativas que se van a intervenir.

**2.5.1.2.3.** Contar con un documento técnico de soporte donde se defina los enfoques desde donde se realizará la lectura de los niños, permitiendo conocer cómo se percibe la población por parte de los profesionales; lo anterior garantizando el aprendizaje.

**2.5.1.2.4.** Las sesiones deberán contar con máximo veinte (20) minutos teóricos, y noventa (90) minutos de actividad lúdica interactiva que permita incorporar el aprendizaje a través del juego. La sesión deberá contar con acciones pedagógicas enfocadas en aprender a hacer en las que se priorice y recuerde el protocolo PAS.

**2.5.1.3.** Personal docentes, comunicadores y periodistas:

Esta actividad deberá contener la descripción metodológica una sesión de mínimo dos horas, deberá contener un planeador o ficha metodológica que incluya:

Contenido general del tema, tema, objetivo general, objetivo específico, población objetivo, tiempo de duración de la actividad y un cuadro de planeación que amplie la información así: Introducción, encuadre, actividad central (Definir las acciones teóricas en la misma), actividad practica que deberá ser de mínimo una hora de duración (Simulación de un siniestro y activación de la línea de emergencia a través del protocolo PAS), así mismo, describir la socialización, el cierre y los recursos a utilizar.

Las sesiones de capacitación a docentes serán mínimo dos (2) por institución educativo y/o centro educativo y/o centro deportivo y/o cultural y se sugiere dirigirla mínimo a 15 participantes (Coordinadores, directores de grupo, docentes orientadores y directivos) cada una de ellas.

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes recursos:

- El Documento No. 27. “*Saber Moverse. Orientaciones pedagógicas en Movilidad Segura, un Enfoque de Educación Vial*”
- El Plan Nacional de Seguridad Vial vigente
- Carpeta de bibliografía brindada por la ANSV.
- Otros documentos que sean aprobados por la supervisión del contrato.
- Escuela Virtual de Seguridad Vial

**2.5.1.4.** Para adolescentes desde 14 hasta 18 años

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Esta actividad deberá contener la descripción metodológica de las sesiones, la duración de estas, estrategias a implementar y como se verificará la incorporación del conocimiento por parte de los asistentes. Está actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

- Elaboración de una ficha metodológica que contenga datos mínimos como: tema, duración, recursos, responsables y área de formación, número de sesiones, metodología y entregables.
- Las sesiones deberán ajustarse presencial, y contextualizarse considerando las condiciones sociodemográficas y socioculturales de las instituciones educativas que se van a intervenir, y será importante que incluyan el enfoque de género.
- Contar con un documento técnico de soporte donde se defina los enfoques desde donde se realizará la lectura de los adolescentes, permitiendo conocer cómo se percibe la población por parte de los profesionales; lo anterior garantizando el aprendizaje y el sostenimiento de este en el tiempo.
- Las sesiones deberán contar con máximo treinta (30) minutos teóricos, y noventa (90) minutos de actividad interactiva y participativa que permita incorporar el aprendizaje a través del juego de roles y el ejercicio de habilidades de afrontamiento bajo el enfoque de aprender haciendo. Por otra parte, se debe contar con material pedagógico que de cuenta de las bases del protocolo PAS, por ejemplo: Plegables, carteleras, pendones, etc., haciendo énfasis en primeros auxilios básicos acorde al ciclo vital de la adolescencia.

**PARÁGRAFO.** En caso de que un estudiante tenga más de 18 años se le socializará los contenidos y se le invitará a obtener la constancia digital de participación por medio del curso virtual de primer respondiente, disponible en la escuela virtual.

2.5.1.5. Para periodistas y comunicadores

Esta actividad deberá contener la descripción metodológica de las sesiones del diplomado virtual, la duración de estas, estrategias a implementar y la promoción, inscripción, participación y certificación de los participantes. Está actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

- Elaboración de una ficha metodológica que contenga datos mínimos como: Tema, profesores, duración, recursos, responsables y área de formación, número de sesiones, metodología y entregables.
- Las clases deberán ser grabadas por los profesionales del equipo o profesionales con amplio reconocimiento en la materia, y será importante que incluyan el enfoque de género.
- Las sesiones deberán contar con máximo treinta (30) minutos teóricos, y noventa (90)

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

minutos de actividad interactiva y participativa que permita desarrollar habilidades para los comunicadores bajo el enfoque de aprender haciendo. Por otra parte, se debe contar con material pedagógico que dé cuenta de las bases del protocolo PAS, por ejemplo: infografías, tablas de datos, ejercicios prácticos, ejemplos de situaciones de aplicación, etc, haciendo énfasis en cómo replicar el protocolo PAS.

**2.5.2. Elaboración de las fichas metodológicas, diseños instruccionales y cursos virtuales**

La elaboración de las fichas deberá contener como mínimo: Tema, objetivo general, objetivos específicos, población, tiempo de duración de la actividad, deberá contener un apartado que diga la planeación e incluir en el mismo: introducción, encuadre, Actividad central, metodología para el momento inicial y momento central, así mismo, incluir como se plantea la socialización y el cierre, más los recursos probables a utilizar.

El contratista, a partir de las fichas metodológicas, elaborará los diseños instruccionales para cada curso virtual, para ello procederá a entregar el documento de los diseños y una presentación que contemple los módulos interactivos de los cursos, para cada uno de los grupos poblacionales:

1. Docentes o instructores de las instituciones educativas, centro educativos y culturales. MOOC (Curso Online Masivo y Abierto) de dos módulos que contemple su desarrollo en seis (6) horas asincrónicas.
2. Alumnos entre 9 años y hasta 13 años (énfasis en el protegerse y avisar) MOOC (Curso Online Masivo y Abierto) de un módulo que contemple su desarrollo en dos (2) horas asincrónicas.
3. Alumnos entre 14 y hasta 18 años (énfasis en nociones básicas de primeros auxilios para cuidarse y cuidar a otros) MOOC (Curso Online Masivo y Abierto) de un módulo. que contemple su desarrollo en dos (2) horas asincrónicas.
4. Periodistas y comunicadores de los municipios priorizados. MOOC (Curso Online Masivo y Abierto) de tres módulos que contemple su desarrollo en veinte (20) horas asincrónicas. El desarrollo de este módulo responderá a la metodología implementada en el diplomado, pero mantendrá los requerimientos de un curso MOOC (Curso Online Masivo y Abierto)

Los recursos diseñados deberán ser compatibles para su instalación tanto en la escuela virtual de seguridad vial de la Agencia como en la memoria USB que se entregará con la caja de herramientas; y deberá aplicar en su realización elementos de juego, como mecánicas, dinámicas y componentes estéticos (gamificación), que se adapten a las características motivadoras de los juegos para mejorar la participación y el rendimiento.

PARÁGRAFO: Este requisito se acordará dentro de la primera fase de planeación del contrato, de mutuo acuerdo, donde hará la planificación de los módulos, duración y contenidos a diseñar.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Cada grupo poblacional deberá abordar los tres momentos del protocolo PAS (proteger, avisar y socorrer) y elaborará los siguientes productos:

1. Construir los documentos del procedimiento para cada sesión, preliminares de entregables para cada actividad para ser aprobados, presentaciones y documentos a utilizar, ayudas audiovisuales y demás material proyectado para la actividad, los cuales deben ser entregados a la Agencia en los formatos originales editables.
2. Elaboración de un pretest y un post-test para medir conocimiento previo y posterior a la intervención. en el caso de la población de niñez y adolescencia se podrá implementar a través de un mural sobre los conocimientos que poseen del tema. no se requiere una evaluación individual, podrá usarse técnicas interactivas de investigación social cualitativa para medir el pretest y post-test, posterior a esto realizar análisis cualitativo y cuantitativo arrojado por la técnica. se deberá incluir en el plan de trabajo dos técnicas interactivas a utilizar para todos los centros o instituciones educativas y definir metodológicamente como realizarán. Para esto se deberá contar con el material necesario en el caso de no tener conectividad a internet.
3. Se realizarán mínimo dos (2) sesiones y máximo cuatro (4) sesiones por institución educativa y/o centro de formación deportiva, en la que se abarque la población de niños, niñas y adolescentes.
4. El futuro contratista informará a la supervisión con una antelación mínima de diez (10) días hábiles las sesiones programadas en los territorios priorizados, remitiendo a su vez un reporte semanal de las actividades agendadas, reprogramadas y ejecutadas.
5. Seguimiento a las actividades: El contratista elaborará e implementará un instrumento de evaluación mediante un formulario digital compartido con la supervisión del contrato en el que se verifique el cumplimiento de la actividad, evidencias, cumplimiento del cronograma presentado, para esto el futuro contratista procederá a elaborar y entregar las evidencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución de la actividad.

El contenido académico, deberá tener presente el siguiente enfoque y modelo pedagógico:

**Enfoque pedagógico:** El enfoque pedagógico deberá promover el entrenamiento de las habilidades de afrontamiento, promover la corresponsabilidad y el autocuidado, facilitar el ejercicio de valores y principios de una ciudadanía que cuida la vida a través del cuidado individual. Potenciar en la población de infancia y adolescencia la idea de ser cuidadores de vida, sujetos activos, parte de una solución a través de la prevención.

**Modelo pedagógico:** Se hace necesario elegir un modelo o modelos para adaptar en la intervención, que converse de forma coherente con el objeto contractual, que respalde la acción

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

participación y que movilice a los niños, niñas y adolescentes más allá de unos receptores de información pasivos y los ubique como tomadores de decisiones frente al ayudar y ayudarse. El modelo pedagógico deberá tener en cuenta estos aspectos:

1. Contemplar los 4 pilares de la educación de Delors, los cuales movilizan la instrumentalización de los actos educativos.
2. Contener un derrotero de técnicas interactivas y como serán adaptadas con la segmentación de la población.
3. Tendrá en cuenta necesidades educativas especiales en los casos en que se presenten, para garantizar la cobertura sin exclusión.
4. La propuesta pedagógica deberá contemplar el enfoque de habilidades para la vida y el enfoque de las capacidades, como requisito para la psicoeducación en el afrontamiento de las emociones en situaciones de alta tensión.
5. Garantizar unos indicadores de logros cualitativos para cada sesión establecida.

El desarrollo temático, tiempos y recursos a utilizar, deberán estar soportados en un enfoque pedagógico constructivista por competencias y ser avalados por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a través del supervisor del contrato.

Se deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los requerimientos de los servicios de infraestructura tecnológica y de los servicios de plataforma de gestión de aprendizaje LMS Moodle, para ser albergado como un MOOC en la plataforma MOODLE que se instalará en la infraestructura tecnológica que disponga la ANSV.

El material elaborado debe cumplir con las normas institucionales para el manejo de la imagen aprobada en la ANSV, estipuladas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

El lenguaje dirigido a los futuros participantes del curso será directo y sencillo, de tal forma que logre captar la atención y motivar la finalización de la capacitación.

Se debe permitir que tanto los formatos de contenidos del curso, como la documentación pedagógica (tutoriales, guías, manuales, instructivos, etc.) y recursos de apoyo técnico relacionados con el uso de la plataforma, tengan accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad sensorial: Auditiva y visual. (subtitulados, audio descripción, interpretación en lengua de señas colombiana u otro tipo de formato pertinente) teniendo en cuenta el documento: "Directrices de accesibilidad web de la Resolución MinTIC 1519 del 2020" y la circular conjunta No 028 de 2024 o la que haga sus veces.

Los procesos de soporte técnico deberán ser documentados y actualizados a través de manuales de preguntas frecuentes (FAQ), guías, videotutoriales y demás formatos o documentos que faciliten el uso de la plataforma y cumplir con los requerimientos técnicos del grupo de tecnologías de información y las comunicaciones (TIC) de la ANSV.

### **2.5.3. Elaboración y dotación de la caja de herramientas cursos virtuales**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

A partir de la información sobre protocolo PAS recopilada se deberá producir una caja de herramientas para cada institución educativa o con al menos los siguientes componentes:

- 2 Chalecos reflectivos con silbato colgante del lado izquierdo.
- 2 paletas de señalización de pare diseñadas para NNA con bastos de sostenimiento lateral.
- 2 cascos con logo del programa
- 1 botiquín de primeros auxilios tipo A
- Juego de cartas para dar a conocer el protocolo PAS
- Memoria USB con caja de herramientas digital (cursos virtuales, documentación)

**2.5.4. GESTIÓN TERRITORIAL, IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑA DE EXPECTATIVA,  
CARACTERIZACIÓN Y CONVOCATORIA (A PARTIR DEL 2 MES DE EJECUCIÓN Y  
HASTA EL 4 MES DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO)**

Esta actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

**2.5.5.1. Gestión territorial:**

**Creación del mapa de actores**

La construcción del mapa de actores incluirá los conceptos clave que lo sustentan y las técnicas de investigación que apoyan su construcción. El mapa deberá representar la realidad social que se va a intervenir para comprender sus relaciones, contextos y complejidad. Se trata de una herramienta de diagnóstico de carácter descriptivo y comparativo que permite identificar a las organizaciones sociales y las personas que ejercen roles de liderazgo en la seguridad vial.

Es importante precisar que el mapa de actores no solo consiste en un listado de nombres, sino en el análisis de su presencia en el territorio o contexto, el alcance de sus acciones, la influencia de sus perspectivas y los objetivos de su participación (Tapella, 2007). De esta manera, el mapa de actores ubica actores en un campo social e identifica el tipo de relaciones que establecen con otros actores y la capacidad que tienen para transformar o no ese mismo campo social.

Deberá contener además de lo anterior, lo siguiente:

1. Recopilar como mínimo las siguientes variables: nombre de la institución educativa, centros deportivos y centros culturales cantidad de docentes, cantidad de alumnos por curso, Nombres y apellidos del rector del colegio, tipo de actor vial, tipo y número de identificación, identidad de género (PREGUNTA: ¿usted se reconoce cómo? hombre-mujer-hombre trans-mujer trans-otro), condición diferencial (Discapacidad, pertenencia étnica), edad, nivel educativo, estrato socioeconómico, departamento y municipio de residencia, ocupación, nombre de la organización social a la que pertenece, institución, agremiación, colectivo u cualquier tipo de entidad a la que se pertenece, correo electrónico, en la institución hay transporte escolar, el personal se encuentra capacitado para atender emergencias viales, existe plan de movilidad escolar, cuenta con plan de capacitación que incluya formación en primer respondiente.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

2. Análisis del impacto geográfico de las acciones en los territorios (Barrial, local, regional, nivel de ciudad o nacional).

Producto: El contratista entregará lo siguiente:

Entrega del mapa de actores e instituciones educativas (100IE), centros deportivos y centros culturales identificados y caracterizados de forma sociodemográfica; se entregará reporte en documento Excel en una matriz junto con un informe detallado de interpretación y análisis de datos estadístico de las IE seleccionadas acorde a los municipios establecidos.

**Socialización del proceso a municipios priorizados:**

Esta actividad incluye la socialización virtual con autoridades locales. Dentro de las autoridades locales, se incluirá al/la secretario/a de Tránsito o Movilidad, o director/a de Tránsito según el caso, funcionarios relacionados con las instituciones educativas, centros deportivos y centros culturales beneficiados. Esto con el equipo técnico encargado de los temas de seguridad vial y/o movilidad en el municipio.

Esta actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

- Convocatoria de participantes para la reunión: el contratista deberá llevar a cabo las actividades necesarias, en articulación con las autoridades locales, para garantizar la participación necesaria de todos los grupos de valor mencionados en el presente documento.
- Desarrollo de la reunión de socialización.

Producto: El contratista entregará lo siguiente:

1. Invitaciones enviadas a las IE y entidades territoriales beneficiadas
2. Correos electrónicos del envío de las invitaciones enviadas a la IE y entidades territoriales beneficiadas
3. Actas de reunión y listados de asistencia diligenciados y firmados en los formatos de la ANSV; se aclara que conforme el sistema de gestión de calidad de la ANSV no está permitido modificar el formato o incluir los logos de la contratista.

**Gestión Territorial:**

Esta actividad contempla el acercamiento territorial y el establecimiento de un/a profesional y/o equipo de enlace y trabajo para el desarrollo y ejecución de todo el proceso en IE.

Esta actividad contempla los siguientes puntos mínimos:

- Gestiones territoriales y comunicaciones solicitando un/a profesional y/o equipo de enlace y trabajo para el desarrollo y ejecución de todo el proceso de asistencia técnica y acompañamiento en IE.
- Primera reunión de presentación y acuerdos de trabajo con el/la profesional y/o equipo de enlace y trabajo para el desarrollo y ejecución de actividades en IE.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Producto: El contratista entregará lo siguiente:

1. Invitaciones enviadas a las IE y entidades territoriales beneficiadas
2. Correos electrónicos del envío de las invitaciones enviadas a la IE y entidades territoriales beneficiadas
3. Actas de reunión y listados de asistencia diligenciados y firmados en los formatos de la ANSV en donde se consigne los compromisos y fechas en que se realizarán las jornadas de sensibilización en la Instituciones educativas; centros deportivos o centros culturales; se aclara que conforme el sistema de gestión de calidad de la ANSV no está permitido modificar el formato o incluir los logos de la contratista.

**Implementación campaña de comunicaciones:**

Al momento de realizar la gestión territorial, se debe iniciar con la implementación de la campaña de comunicaciones coordinada con la oficina asesora de comunicaciones de la ANSV para la vinculación de las instituciones educativas, centros deportivos, centros culturales u organizaciones sociales priorizadas, para gestionar el plan de trabajo y tener una mayor convocatoria en la actividad.

PARÁGRAFO. Los documentos, mensajes, diseños y recursos digitales diseñados se presentarán con una antelación mínima de diez días hábiles previo al inicio de la implementación los cuales deberán cumplir con el Manual de Marca de la ANSV y lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones quienes impartirán su aprobación a los mismos por medio del supervisor del contrato.

**2.5.5. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR EN CADA IE (A PARTIR DEL 2 MES DE  
EJECUCIÓN Y HASTA EL 4 MESES DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO)**

- Avanzada logística: Se deberá realizar una avanzada logística para gestionar y organizar en las IE permisos, espacios, actividades, cantidad de personas vinculadas a las actividades. Como evidencia de la avanzada logística, se deberán generar actas de socialización con cada IE, soporte de trabajo de identificación en campo de los lugares, e identificación de actores estratégicos en cada IE.

- Avanzada pedagógica: La avanzada pedagógica iniciará con una reunión con el personal pedagógico del proyecto, en la que participará el experto en contenidos pedagógicos. Dicha reunión permitirá: i) Socializar el proyecto desde su enfoque pedagógico, ii) involucrar al personal pedagógico o aquel dispuesto por la entidad territorial para participar en las actividades en campo, socializar la guía diseñada para la elaboración e implementación de las actividades.

- El contratista deberá proveer a su personal en campo, elementos de dotación para la correcta presentación durante las actividades, que deberán utilizarse en perfecto estado, pueden ser

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

camisetas tipo polo y/o chaquetas rompevientos, dependiendo del clima en el cual se ejecuten las actividades, y en todo caso gorras, deberá contar con los logos BORDADOS de Ministerio de Transporte, de la ANSV y del programa (según las indicaciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones), para lo cual se deberá contar con la aprobación del uso de imagen institucional por parte de la supervisión quien se articulará con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV previo a su fabricación, presentando dos muestras para ello.

Producto. El contratista entregará lo siguiente:

1. Invitaciones enviadas a las IE y entidades territoriales beneficiadas
2. Correos electrónicos del envío de las invitaciones enviadas a la IE y entidades territoriales beneficiadas
3. Actas de reunión y listados de asistencia diligenciados y firmados en los formatos de la ANSV en donde se consigne los compromisos y fechas en que se realizarán las jornadas de sensibilización en la IE; se aclara que conforme el sistema de gestión de calidad de la ANSV no está permitido modificar el formato o incluir los logos de la contratista.

PARÁGRAFO: El contratista buscará la forma de realizar la avanzada pedagógica y logística teniendo en cuenta las realidades de cada institución educativa.

**Productos:**

1. Documento de mapa de actores por municipio y departamento y construcción de bases de datos municipales y departamentales con análisis cualitativo y cuantitativo.
2. Documento matriz de caracterización de las instituciones educativas establecidas con análisis del impacto geográfico de las acciones en los territorios (Barrial, local, regional, nivel de ciudad o nacional).
3. Actas de reunión y listados de asistencia del proceso de socialización.
4. Realización de los elementos pedagógicos requeridos (Caja de herramientas, cursos virtuales)
5. Realización y/o adquisición de los elementos logísticos requeridos.
6. Diseño de la campaña de divulgación y comunicaciones
7. Plan de monitoreo, evaluación y sistematización del proceso
8. Definición y selección del personal mínimo.
9. Plan de capacitación del equipo

2.6. FASE 3. EJECUCIÓN

**Duración:** Esta fase iniciará a partir del 5 mes y hasta la finalización del 9 mes desde la firma de acta de inicio.

**Actividades:**

**Agencia Nacional de Seguridad Vial**

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá  
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9  
Conmutador: (+57) 601 739 9080

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Los productos de esta fase a entregar son:

- Un informe por Institución Educativa, centros deportivo o centros cultural visitado, en el que se consigne, los datos de identificación de la IE, nombre del representante legal de la IE, la caracterización sociodemográfica de los estudiantes y personal docente, la capacitación realizada al personal docente de la IE, el desarrollo metodológico y cronológico de las actividades ejecutadas, el número de total de estudiantes beneficiados, logros y retos de las actividades, resultados de las actividades de sensibilización e identificar las acciones de mejora y lecciones aprendidas.
- Una carpeta comprimida en formato ZIP que contenga con registros fotográficos, se deberá entregar videos y reels aptos para ser socializados en redes sociales y que sirven de insumo para replicar en otras IE (con marca de agua que identifique la fecha, hora y lugar de la actividad) y resumen de la actividad ejecutada por Institución Educativa, centro deportivo o centro cultural
- Una carpeta comprimida que contenga los formatos de autorización firmados por parte del rector (confirmar que en la IE los padres y representantes legales de los menores faculten al rector para la publicación de imágenes y datos de quienes que participen en las actividades) para el uso y publicación de la imagen de los estudiantes en las redes sociales de la ANSV y entidades territoriales que se sumen al proyecto.
- Listado de asistencia y acta de reunión suscrita con el rector de la institución educativa, el coordinador o monitor deportivo o cultural en donde conste la sensibilización realizada, la entrega del reconocimiento, cantidad de kit estudiantil entregado en la institución educativa, centro deportivo o centro cultural y a los menores de edad, entrega de la caja de herramientas digitales.
- Formulario digital de la evaluación pre y post a la actividad de formación. Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.
- Formulario de encuesta de satisfacción diligenciada con los docentes de la IE Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.
- Constancias digitales entregadas a los docentes de las IE beneficiadas.
- Listados de asistencia digitales e informe estadístico de los participantes del diplomado. (El diplomado deberá estar en línea mínimo por 3 meses)
- Constancias digitales entregadas a los periodistas y comunicadores que finalicen la actividad.
- Correo electrónico de entrega de las constancias digitales de los docentes.
- Informe analítico y estadístico que mida los resultados de las preguntas y encuesta de satisfacción diligenciada por cada I.E.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

- Entrega del material fotográfico de la disposición de los elementos identificados en este numeral en cada IE

**Desarrollo de la fase:**

**2.6.1. Implementación de la capacitación en las instituciones Educativas, centros deportivos y centros culturales identificadas**

El programa deberá contar con la disponibilidad de la persona experta en seguridad vial y una persona tecnóloga experta en atención prehospitalaria que acompañará el proceso de formación. (en el numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento se detalla de manera específica los requisitos académicos y de experiencia que debe cumplir este personal). La firma seleccionada proporcionará las estrategias necesarias para que los/as participantes asistan a la capacitación completa, según el plan de mitigación establecido.

Durante la ejecución se debe implementar los contenidos de las mallas curriculares existentes que sean suministradas por al ANSV, así como lo establecido en las fichas metodológicas y diseños instruccionales que se mencionan en el numeral correspondiente a la Fase 2 del presente documento.

Además, en esta etapa la persona experta en seguridad vial y atención prehospitalaria deberá hacer el seguimiento al desarrollo pedagógico del curso, identificando opciones de mejora y realizando los ajustes pertinentes, con el equipo de trabajo, cuidando que la población de niños, niñas y adolescentes aprendan haciendo.

La intervención deberá buscar a través de un ejercicio experiencial que el protocolo PAS se incorpore desde lo teórico y lo practico a través de juegos de roles.

**PARÁGRAFO 1:** Antes de iniciar las capacitaciones, con cada uno/a de los/as participantes deberá realizar un acuerdo de corresponsabilidad/pacto de aprendizaje/compromiso de formación y réplica en el que el contratista se compromete a impartir los contenidos bajo la metodología adscrita, y el docente o personal de la institución educativa, centro deportivo o centro cultural se compromete a representar a su colectivo, asociación, grupo (según corresponda), mediante su asistencia y posterior replica de los contenidos aprendidos en las jornadas.

**Producto:** Para la actividad relacionada el contratista entregará:

- Un informe por Institución Educativa, centro deportivo y centro cultural visitado, en el que se consigne, los datos de identificación de la IE, nombre del representante legal de la IE, la caracterización sociodemográfica de los estudiantes y personal docente, la capacitación realizada al personal docente de la IE, el desarrollo metodológico y cronológico de las actividades ejecutadas, el número de total de estudiantes beneficiados, logros y retos de las

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

actividades, resultados de las actividades de sensibilización e identificar las acciones de mejora y lecciones aprendidas.

- Una carpeta comprimida en formato ZIP que contenga con registros fotográficos, se deberá entregar videos y reels aptos para ser socializados en redes sociales y que sirven de insumo para replicar en otras IE (con marca de agua que identifique la fecha, hora y lugar de la actividad) y resumen de la actividad ejecutada por Institución Educativa, centro deportivo y centro cultural
- Una carpeta comprimida que contenga los formatos de autorización firmados por parte del rector (confirmar que en la IE los padres y representantes legales de los menores faculten al rector para la publicación de imágenes y datos de quienes que participen en las actividades) para el uso y publicación de la imagen de los estudiantes en las redes sociales de la ANSV y entidades territoriales que se sumen al proyecto.

**Entrega de caja de herramientas a las Instituciones Educativas**

Se realizará la entrega de una constancia digital de participación y/o reconocimiento a las instituciones educativas en donde se realice las sensibilizaciones.

Así mismo mediante acta firmada entre el rector del colegio y el contratista se formalizará la entrega de la caja de herramientas descrita en la presente ficha.

**Producto.** Para la actividad relacionada el contratista deberá entregar:

Listado de asistencia y acta de reunión suscrita con el rector de la institución educativa, monitor o director del centro deportivo o centro cultural en donde conste la sensibilización realizada, la entrega del reconocimiento, cantidad de kit estudiantil entregado en la institución educativa, centro deportivo o centro cultural, y de la misma manera la entrega de la caja de herramientas digitales.

**2.6.2. Implementación de la capacitación para los periodistas y comunicadores:**

El contratista deberá ejecutar un diplomado en modalidad virtual con metodología asincrónica, se propone que cuente con un total de 90 horas, las cuales se dividirán entre 80 horas en plataforma y 10 horas de trabajo autónomo y autogestión.

Las temáticas a desarrollarse en este diplomado serán el resultado de la ficha pedagógica que se desarrolló en la fase anterior y deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

Para el desarrollo de este proceso formativo, es necesario contar con un sistema de gestión de aprendizaje o LMS que garantice el adecuado cumplimiento del proceso de formación.

Los contenidos académicos deberán ser revisados y aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión.

**2.6.3. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA RECOLECTAR PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO PARA LA POBLACIÓN DOCENTE, PERIODISTAS O COMUNICADORES CAPACITADAS:**

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Con el fin de realizar la evaluación del programa, se plantea la necesidad de cubrir tres ámbitos. Primero, una evaluación de resultados, la cual debe dar cuenta si los niños, niñas y adolescentes que recibieron la capacitación lograron aprender y cambiar sus creencias y conocimientos gracias a la intervención de cada una de las actividades. Segundo, una evaluación de impacto, la cual debe dar cuenta si esos cambios en creencias y conocimientos se ven reflejados en los cambios comportamentales relacionados con la seguridad vial; Tercero, una evaluación de satisfacción, con una escala de 1 a 5 sobre el desarrollo de cada una de las asistencias y actividades de sensibilización en las instituciones educativas, centros deportivos y culturales.

Con el fin de realizar la primera evaluación de resultados, se debe articular los objetivos del programa junto con lo que se quiere medir. Para esto, el contratista implementará una encuesta pre - actividades y una encuesta post - Actividades, donde se medirá el conocimiento previo de las personas que participen del programa, así como el conocimiento que adquirieron durante cada una de las actividades. Para el efecto, se seleccionarán aleatoriamente algunos docentes al entrar y algunas otras al salir del sitio donde está ubicada la Jornada Pedagógica y se les aplicará una corta encuesta diseñada por el contratista y verificada por la ANSV. Finalmente, el contratista deberá llamar a algunos docentes intervenidos por teléfono para hacer una serie de preguntas relacionadas con las actividades en las IE. Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.

**Producto.** Para la actividad relacionada el contratista deberá entregar:

- Formulario digital de la evaluación pre y post a la actividad de formación. Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.
- Formulario de encuesta de satisfacción diligenciada con los docentes de la IE Los resultados de la aplicación de dicha encuesta deberán ser capturados en una base de datos en Microsoft Excel y ser compatible con Microsoft SQL server, la cual será diligenciada y soportada por el contratista.
- Constancias digitales entregadas a los docentes.
- Correo electrónico de entrega de las constancias digitales de los docentes.
- Informe analítico y estadístico que mida los resultados de las preguntas y encuesta de satisfacción diligenciada por cada sesión ejecutada.

## 2.7. FASE 4: CIERRE PROCESO

Duración: Desde el mes noveno y hasta finalizar el décimo mes de ejecución del contrato.

Productos: El contratista el último informe dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la terminación de ejecución del contrato, el cual contendrá lo siguiente:

Elaborar el informe final que contenga que contenga el resumen, como mínimo, de la ejecución de las siguientes actividades:

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

- Soportes del desarrollo de cada actividad.
- Registro de la entrega de las constancias de participación en la formación, a todos aquellos que hayan participado y finalizado la misma.
- Para los registros fotográficos de imagen o video, el contratista deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias o soportes correspondientes.
- Entregar todos los desarrollos tecnológicos, código fuente, diseños, configuraciones As built de cursos, los contenidos digitales (en los formatos definidos por la ANSV), las bases de datos en formato Microsoft SQL Server de los participantes en los cursos y sus logros, videos, imágenes, infografías, etc.
- Entregar registros de la aceptación expresa y voluntaria de la Política de Protección de Datos Personales.
- Reporte de incidentes de seguridad de la información. vi. Reporte de lecciones aprendidas.
- Evaluación de la percepción de cada una de las herramientas pedagógicas diseñadas en todo el proceso, y recomendaciones identificadas para futuros procesos.
- Copias en medio electrónico, y soporte de la entrega de la instalación y dejada en operación en la Infraestructura tecnológica de la ANSV (infraestructura Microsoft) de los contenidos, módulos y demás herramientas audiovisuales, elaboradas y empleadas por el contratista para la capacitación, para el uso de la ANSV.

**Desarrollo de la Fase:**

**Sistematización - cierre – entrega de informes finales**

Al finalizar esta etapa, el contratista deberá entregar un informe que contenga el resumen, como mínimo, de la ejecución de las siguientes actividades:

- Soportes del desarrollo de cada actividad.
- Registro de la entrega de las constancias de participación en la formación, a todos aquellos que hayan participado y finalizado la misma. Para los registros fotográficos de imagen o video, el contratista deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes y deberá presentar ante la ANSV, las evidencias o soportes correspondientes.
- Entregar todos los desarrollos tecnológicos, código fuente, diseños, configuraciones As built de cursos, los contenidos digitales (en los formatos definidos por la ANSV), las bases de datos en formato Microsoft SQL Server de los participantes en los cursos y sus logros, videos, imágenes, infografías, etc.
- Entregar registros de la aceptación expresa y voluntaria de la Política de Protección de Datos Personales.
- Reporte de incidentes de seguridad de la información.
- Reporte de lecciones aprendidas.
- Evaluación de la percepción de cada una de las herramientas pedagógicas diseñadas

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

- en todo el proceso, y recomendaciones identificadas para futuros procesos.
- Archivos fuente de todos los materiales pedagógicos y cursos virtuales diseñados en el desarrollo del contrato.
  - Material audiovisual y pedagógico relacionado con el diplomado, con cesión de derechos
  - Copias en medio electrónico, y soporte de la entrega de la instalación y dejada en operación en la Infraestructura tecnológica de la ANSV (infraestructura Microsoft) de los contenidos, módulos y demás herramientas audiovisuales, elaboradas y empleadas por el contratista para la capacitación, para el uso de la ANSV.

**PARÁGRAFO 1:** al finalizar la capacitación virtual o presencial, se debe entregar a los asistentes una “constancia digital de asistencia”, lo cual no representa una certificación académica.

**PARÁGRAFO 2:** los derechos patrimoniales de todos los informes o productos entregados por el CONTRATISTA serán de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

**PARÁGRAFO 3:** Las evidencias de todas las actividades desarrolladas serán parte integral de la entrega de productos, por eso se debe presentar y entregar oportunamente a la ANSV, a través de la supervisión del contrato, todos los soportes conforme a los acuerdos previos de gestión documental, sistema de gestión de la ANSV y teniendo en cuenta los formatos y procedimientos de la ANSV.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:**

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas
4. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato.
5. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
6. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento,

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y copia de libreta militar (Cuando aplique) y/o registro que haga sus veces del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas.

7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato
13. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Atender las solicitudes de la ANSV en la mayor brevedad posible.
15. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla con el perfil y requisitos establecidos en los estudios previos y en la oferta presentada.
16. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Informar periódicamente a la ANSV la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
18. Informar a la ANSV la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
20. Tener en cuenta los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024 y las Directivas Presidenciales No 002 de 2023, sobre austeridad del gasto.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo, así como las de ambiente que correspondan. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato.
26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades y las demás que se requieran por parte del supervisor, dentro del plazo de ejecución del contrato.
27. Suscribir en conjunto con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
28. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución del mismo.
29. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

30. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
31. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
32. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
33. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
34. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
35. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
38. Las demás que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.
39. Cumplir con la política de Seguridad y Privacidad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**Parágrafo 1:** Los derechos patrimoniales de todos los documentos, informes o productos (como los algoritmos diseñados, bases de datos de preguntas) entregados por el CONTRATISTA, serán de propiedad la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, Manual de referencia para conductores de vehículos automotores, documentos didácticos y demás reportes, etc.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA – COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:**

Por parte del contratista se tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar todas las actividades y productos para cumplir el objeto, alcance, fases, obligaciones del contrato en las oportunidades señaladas en el estudio previo, plan de trabajo y demás documentos del proceso.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

2. Preparar, realizar y presentar los productos para cada uno de las cuatro (4) fases que se presentan en el alcance de este proyecto.
3. Planear y cumplir con los tiempos de ejecución de las actividades para la entrega de los productos en las fechas previstas.
4. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Realizar transferencia de conocimiento a la ANSV, en relación con los desarrollos, procesamientos, metodologías, documentos y demás información recopilada o generada en el marco de ejecución del contrato, toda vez que estos deberán ser del total dominio de la ANSV.
6. Presentar ante el supervisor del contrato los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
7. Contar con el personal, los equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las metas de ejecución descritas en el presente documento en cuanto al taller de socialización establecido, actividades y alcance del estudio.
9. Garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.
10. Investigar y analizar la normatividad nacional, internacional y artículos que sean necesario para cumplir el objeto contractual.
11. Establecer prácticas y estándares internacionales que puedan ser aplicables a Colombia.
12. Obtener toda la información necesaria relativa al objeto contractual, de acuerdo con la normatividad, su alcance y el contenido general, investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes.
13. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para el desarrollo de las actividades del estudio, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte.
14. Preparar, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
15. Diseñar la metodología de investigación para el desarrollo de las fases del presente contrato.
16. Recopilar la información necesaria usando la metodología e instrumentos cualitativos y cuantitativos definidos.
17. Definir los instrumentos de sistematización de los datos cuantitativos y cualitativos recopilados en desarrollo de las actividades contempladas en el contrato.
18. Entregar en los informes que corresponda para las fases, incluyendo los resultados de los trabajos y pruebas, y las respectivas recomendaciones.
19. Realizar los ajustes que surjan como resultado de la aplicación de los trabajos y pruebas en campo en los productos que correspondan.
20. Elaborar el procedimiento detallado para el desarrollo de las capacitaciones de protocolo PAS para estudiantes.
21. Presentar los informes o reportes que solicite el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

22. Presentar los ajustes y correcciones a los productos en un plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud enviada por el supervisor del contrato.
23. Asignar el personal necesario para desarrollar el presente contrato, el cual deberá cumplir con la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con la actividad encomendada, según lo que establece este documento.
24. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, compatibles con el objeto de este.

**PARÁGRAFO 1 - PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IMAGEN DE MENORES DE EDAD:** Para la publicación, divulgación o cualquier otro uso de material fotográfico, videográfico o audiovisual en el que aparezcan menores de edad, el contratista deberá obtener, de manera previa, explícita y por escrito, la autorización de los padres, madres o tutores legales de cada menor. Aun contando con dicha autorización, toda publicación deberá realizarse de forma que se proteja y respete en todo momento la dignidad, la honra, la intimidad y el buen nombre del menor, evitando cualquier tipo de exposición que pueda vulnerar sus derechos. El contratista deberá mantener un archivo organizado con todos los soportes de autorización y ponerlo a disposición del supervisor del contrato siempre que sea requerido. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y las normas vigentes sobre protección de datos personales.

**PARÁGRAFO 2 – DERECHOS DE AUTOR:** Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar (si aplica)

Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, se acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc.

**Confidencialidad, Propiedad y Reserva:**

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la Ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida. Que la ANSV informe al contratista por escrito: que la información está libre de tales restricciones

**C. DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:** Por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Designar el Supervisor del Contrato para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
2. Suministrar oportunamente la información disponible para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

4. Brindar apoyo a través de la Dirección de Coordinación Interinstitucional, Grupo de Atención Integral a Víctimas y Dirección de comportamiento, entre otros que sean necesarios para el desarrollo del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

**CUARTA. – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$3.998.746.805) m/CTE.**, valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar.

El valor estimado del presente contrato se encuentra amparado según el Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR No. 025-2025 del 21 de agosto de 2025, que tiene una vigencia de seis (6) meses calendario a partir de la fecha de expedición.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** La AGENCIA pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, por intermedio del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA administrado por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A., teniendo en cuenta que la fuente de los recursos corresponde a recursos de inversión, atendiendo la siguiente forma de pago:

**PRIMER PAGO.** Un primer pago por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$239.785.607), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los productos relacionados en la Fase 1 de este contrato.

**SEGUNDO PAGO.** Un segundo pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$892.658.584), con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los productos relacionados en la Fase 2 de este contrato.

**TERCERO PAGO.** Un Tercer pago por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.379.181.846) con la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los productos relacionados en la Fase 3 (Implementación) de este contrato.

**CUARTO PAGO.** Un Cuarto pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$487.120.768) con la

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los productos relacionados en la Fase 4 (Evaluación y Cierre) de este contrato.

- a) Informes de cada una de las instituciones educativas donde se desarrolle el proceso.
- b) Base de datos de asistentes y la descripción cualitativa de ejecución de todas las jornadas pedagógicas, que cuente con la participación del personal pedagógico que trabajó en el proyecto.
- c) Base de datos con el cumplimiento de metas para la zona de intervención, junto con las evidencias verificables del cumplimiento de dichas metas.
- d) Un anexo que contenga el Seguimiento a metas, cronograma, indicadores y análisis cualitativo y cuantitativo del impacto del proyecto.

**PARÁGRAFO.** En el caso de que la oportunidad para presentar los informes y productos corresponda a las fechas en el que se encuentre activo el cierre de fiducia de la ANSV, el contratista entregará el respectivo informe dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente para su respectivo trámite, para lo cual deberá contar con las aprobaciones necesarias del supervisor del contrato.

**B) REQUISITOS PARA EL PAGO:** El contratista debe presentar la respectiva documentación de pago ante la Agencia, quien será la encargada de revisar, verificar y, de encontrarlo procedente, ordenar el pago en las oportunidades indicadas en el presente documento. El PATRIMONIO AUTÓNOMO solo realizará pagos al CONTRATISTA si previamente ha recibido instrucción en tal sentido por parte de la AGENCIA, la cual debe venir acompañada del Visto Bueno del SUPERVISOR del contrato. Para cada pago se hace necesario que El CONTRATISTA presente la siguiente documentación: 1. Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN. 2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. Acta de aprobación de los productos expedido por el supervisor del contrato 4. Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y administradora de Riesgos Laborales. 5. Productos Entregables a cargo del contratista, con los correspondientes soportes. Los mismos, conforme a los requerimientos descritos en el apartado Productos para Entregar del presente documento. Deberá incluir el informe financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

**PARÁGRAFO:** El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el apartado correspondiente a VALOR del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, gastos de desplazamiento, gastos de transporte, elaboración y entrega de los KITS educativos a la IE, a los estudiantes y docentes, y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización y oferta presentada mediante Secop II.

**SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será por el término de **DIEZ (10) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución. Este contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y la vigilancia del presente Contrato estará a cargo de los servidores públicos que designen como supervisores cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en los Manuales de Contratación y Supervisión de las cada una de las entidades parte de presente Contrato, y aquellas que los adicionen, modifiquen y/o complementen. En especial deberán:

- Velar porque el objeto y las obligaciones del Contrato se cumplan.
- Informar cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del Contrato.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato.
- Los supervisores acordarán la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Contrato.

La supervisión por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para este Contrato estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien podrá tener apoyos en la supervisión. El supervisor y sus apoyos ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual Unificado de Contratación- Sección 3, artículo 133 y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente Contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y las demás normas concordantes vigentes, además del cumplimiento de manuales y procedimientos, que en materia de

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

supervisión existan al interior de cada entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

**OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA AGENCIA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, trabajador, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromiso en nombre de la AGENCIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del Contrato Interadministrativo en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, pudiendo ésta reservar las razones que tenga para negar la cesión del contrato.

Para efectos de la cesión, esta deberá contar con el concepto del supervisor contractual y radicada ante la Dirección General de la ANSV para su autorización consentimiento, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente estudio previo y en todo caso la entidad verificará la idoneidad y experiencia del cesionario.

El Contratista no podrá subcontratar las actividades principales del objeto contractual. En todo caso, cualquier solicitud de cesión o subcontratación deberá presentarse al supervisor y la misma deberá ser aprobada o autorizada por el ordenador del gasto.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

**DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: 1) Que no se

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; 2) Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. 3) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte de LA AGENCIA sobre cada una de las solicitudes realizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente contratos. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **ANSV** y **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y adelante las gestiones pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS DEL PROCESO:** En atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan de la relación contractual, con los siguiente amparos y vigencias:

Garantías					
<b>Cumplimiento</b>					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
<b>Calidad del Servicio</b>					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

Cuando haya modificación del plazo y el valor del Contrato, el Contratista debe ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el termino de liquidación del presente Contrato.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

De conformidad con el Artículo **2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, identificada con NIT **900.852.998-5** en calidad de asegurado y beneficiario, **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de **CUATROCIENTOS (400) SMMLV**, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

**1. Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

**2. Intervinientes.** La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

**3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 1.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 1.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 1.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 1.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 1.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

**PARÁGRAFO 2:** EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

**DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL CONTRATISTA y la AGENCIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por la AGENCIA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas cláusulas no son excepcionales, sino que son producto de poderes unilaterales de control del contrato que tienen las entidades estatales, lo cual ha sido objeto de pronunciamiento por la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado donde ha señalado que «(...) Es posible concluir que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento». Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado. Concepto del 26 julio de 2016, radicado Número Único: 11001-03-06- 000-2015-00102-00.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 del 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y LA AGENCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

**DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA AGENCIA**.

Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANSV**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA AGENCIA**.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, LAS PARTES deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de la controversia dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

**VIGÉSIMA. MODIFICACIONES:** El presente Contrato podrá ser modificado en cualquier momento, previo convenio por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes,

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **C.** Por cumplimiento del objeto contractual, agotamiento de recursos o vencimiento del plazo. **D.** Por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por no Constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **F.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. **G.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

**PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la suscripción de Acta de Recibo Definitivo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto contractual habrá de ejecutarse en los siguientes Municipios:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	I.E y/o centro deportivo o cultural
1	Bogotá	Bogotá	6
2	Valle del cauca	Cali	6
		Cartago	2
		Tuluá	2
		Guadalajara de Buga	2
3	Antioquía	Medellín	6
		Sabaneta	2
		Envigado	2
		Girardota	2
		Copacabana	1
		Caldas	1
		Itagüí	1
		La Estrella	2
		Bello	1
		La Ceja	1
		Rionegro	2
Guarne	1		



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	I.E y/o centro deportivo o cultural
		Carmen de Viboral	1
		Marinilla	2
		Maceo	1
		Puerto Berrio	2
		Santo Domingo	1
4	Cundinamarca	Tocancipá	2
		Gachancipá	2
		Cota	2
		Chía	2
5	Santander	Barrancabermeja	2
		Bucaramanga	2
		Barichara	2
		Lebrija	1
6	Tolima	Ibagué	2
		Melgar	2
7	Boyacá	Tunja	3
		Duitama	2
		Sogamoso	2
8	Nariño	Tumaco	2
		Ipiales	2
9	Caldas	Manizales	2
		Salamina	1
10	Cesar	Valledupar	3
		Aguachica	2
11	Risaralda	Pereira	3
		Santa rosa de Cabal	1
12	Quindío	Armenia	2
		Calarcá	1
13	Norte de Santander	Cúcuta	2
		Pamplona	2
		Villa del Rosario	2

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	I.E y/o centro deportivo o cultural
		Los patios	2
TOTAL			100

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** El oferente debe tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Domicilio de la **AGENCIA:** Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C. Domicilio de **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA:** Carrera 78 # 65-46, Robledo, Medellín.

**VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Para la Liquidación del presente contrato se aplicarían, en virtud del principio de integración normativa, los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debiendo las partes elaborar un Acta de Liquidación en la que se efectúe una relación detallada de las actividades adelantadas en el marco del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Al suscribir el presente contrato, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS:** Formarán parte del presente Contrato y obligarán jurídicamente a LAS PARTES, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Estudios Previos y sus anexos, 2) Resolución que justifica la contratación directa. 3) Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento de este y 4) la oferta del contratista 5) los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente contrato, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-114-2025,  
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y EL COLEGIO  
MAYOR DE ANTIOQUIA**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía por parte de la ANSV y de la firma del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma en SECOP II

**Elaboró:** Juan Felipe Vera Tarazona – Abogado Contratista de la ANSV

**Revisó / Aprobó:** Magali del Socorro Rosero Ortiz - Asesor Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General, con funciones de Coordinación del Grupo de Gestión Contractual

Medellín, 31 de octubre de 2025

20250530005467

SEÑOR(A):

**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**

Representante Legal

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

Medellín

**Asunto: Comunicado de modificación 4 Adición, Prorroga y Otrosí al CW 260427**

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL COMPONENTE ARBOREO – PMCA REQUERIDO POR EMVARIAS S.A E.S.P.

Le informamos que **EMVARIAS S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta las comunicaciones efectuadas entre las partes, en donde se manifestó la voluntad para llevar a cabo este trámite, procedió a modificar el contrato del asunto mediante informe del 29 de octubre de 2025, así:

1. Adición por un valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 1.233.266.746).
2. Prórroga en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días calendario el plazo de ejecución.
3. Otrosí:

Ajustar las condiciones particulares en el numeral 5.6 RENOVACIONES, el cual indica lo siguiente:

“Cuando en virtud de la naturaleza de los servicios, las actividades y las obligaciones contraídas por las partes el contrato sea susceptible de renovación, se podrá renovar, hasta por dos veces.”

Quedando de la siguiente manera:

“Cuando en virtud de la naturaleza de los servicios, las actividades y las obligaciones contraídas por las partes el contrato sea susceptible de renovación, se podrá renovar según el manual de contratación de EMVARIAS.”

Todos los valores señalados en la presente comunicación son sin IVA. Los demás términos y condiciones del contrato permanecerían sin cambio.

Les solicitamos gestionar ante la compañía aseguradora o la entidad bancaria la expedición de un anexo modificatorio a las garantías del contrato, para ajustar las cuantías y las vigencias de los amparos de acuerdo con esta modificación.

Los documentos enunciados anteriormente deberán enviarse a través del sistema de información Ariba, atendiendo la tarea mediante la cual se notifica la presente comunicación, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a la fecha de recibo de esta comunicación.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 533 del Estatuto Tributario, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA son entidades de derecho público para efectos del impuesto de timbre, por lo tanto, se encuentran exentos de este impuesto.

Atentamente,



LUISA FERNANDA HENAO VALLEJO  
GERENTE (E)

Proyecto: Ana Lucía Velásquez Acevedo – Profesional 2  
Revisó y aprobó: Natalia Zapata Puerta – Jefe Área Servicios de Aseo